

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



40-2012

Año XXXVI

5 de marzo de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5687

MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.	3
2. INFORMES DE LA RECTORÍA.	3
3. AGENDA. Modificación.	3
4. GASTOS DE VIAJE. Del Dr. Rafael González Ballar.	3
5. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU.	4
6. PROYECTO DE LEY. Creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas. Expediente N.º 17.923. Criterio.	5
7. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Propuesta de modificación al Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo.	5
8. AGENDA. Modificación.	6
9. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo.	6
10. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Propuesta de modificación del procedimiento para la selección y nombramiento de quien ocupará la dirección de esa oficina.	7
11. AGENDA. Modificación.	7
12. VISITA. Dra. Yolanda Rojas Rodríguez. Representante ante el Consejo Superior de Educación.	7
13. SESIÓN. Ampliación del tiempo.	7
14. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Propuesta de modificación del procedimiento para la selección y nombramiento de quien ocupará la dirección de esa oficina.	7
15. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud.	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5688

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5674 y 5675.	9
2. AGENDA. Modificación.	9
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.	9
4. AGENDA. Ampliación y modificación.	9
5. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de ampliación de viáticos para el Rector.	9
6. AGENDA. Modificación.	9

Continúa en la página 2

7.	REGLAMENTOS. Propuesta para incluir en el <i>Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico el “plagio” como una falta muy grave</i>	9
8.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley contra el acoso laboral</i> . Expediente N.º 18.140. Criterio.....	10
9.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones</i> . Expediente N.º 18.396.	11
10.	VISITA. Dra. Ana Sittenfeld Appel, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales.....	11

SESIÓN ORDINARIA N.º 5689
MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

1.	AGENDA. Ampliación.....	12
2.	INFORMES DE RECTORÍA.	12
3.	INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	12
4.	REGLAMENTOS. Pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes del Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del <i>Reglamento para la Contratación de personal académico</i>	13
5.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones</i> . Expediente N.º 18.396. Criterio	14
6.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley para la gestión integrada del recurso hídrico</i> . Expediente 17.742	15
7.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales</i> . Expediente 17.914. Criterio.....	15
8.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de plazo para que la Rectoría cumpla con acuerdo de la sesión N.º 5628	20
9.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de plazo para que la Rectoría cumpla con acuerdo de la sesión N.º 5357.....	20
10.	SEGUIMIENTO DE ACUERDO. Participación del rector en visitas a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.	21
11.	AGENDA. Modificación.....	22
12.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de plazo para que la Administración cumpla con acuerdo de la sesión N.º 5554	22
13.	JURAMENTACIÓN. Decano de la Facultad de Medicina, directora de la Sede Regional del Pacífico y director de la Escuela de Sociología.	22

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5687

Celebrada el martes 20 de noviembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5702 del jueves 28 de febrero de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo; la modificación al Procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria; la solicitud de gastos de viaje al exterior de la funcionaria María del Rosario Arguedas Chaves del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), y la propuesta referente a la ampliación de viáticos para el Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Manifestación del 8 de noviembre

El señor rector se refiere a la manifestación del 8 de noviembre y a la detención de muchos estudiantes por parte de la Fuerza Pública, uno de los cuales fue llevado a los Tribunales de Flagrancia. Informa que el día de ayer se realizó nuevamente la audiencia la cual proseguirá mañana. Destaca que están a la espera de lo que resuelva el Tribunal.

b) Manifestación del 15 de noviembre

Comenta que a raíz de lo acontecido el 8 de noviembre, la Rectoría tuvo una actividad muy intensa de negociación y coordinación para que la manifestación del jueves 15 de noviembre del presente año se realizara de manera pacífica.

c) Bloqueo

Informa sobre un bloqueo de las dos vías que están frente a la Facultad de Derecho, que se dio el día sábado 17 de noviembre. Manifiesta que tuvo que intervenir la Fuerza Pública para que se reabriera el paso. La intervención se dio de manera pacífica.

d) Amenaza de bomba

El Dr. Henning Jensen se refiere a una amenaza de bomba que se dio en la Facultad de Derecho y al protocolo que se siguió al respecto.

e) Destitución del magistrado Fernando Cruz

El señor rector se refiere a la destitución del magistrado Fernando Cruz, y a la participación de la Rectoría en diferentes conversaciones y negociaciones sobre este asunto.

Informa que está convocada una marcha, por parte de miembros del Poder Judicial, para el jueves 22 de noviembre de 2012, a las 9 a. m., a la cual asistirá. Califica de infortunada la votación de la Asamblea Legislativa que no permitió reelegir al magistrado Cruz. Considera que la Universidad debe manifestarse al respecto.

f) Congreso entre rectores latinoamericanos y chinos

Informa que participará en un foro que se llevará a cabo el lunes 26 de noviembre de 2012, en Puerto Rico, entre rectores latinoamericanos y rectores de la República Popular China. Considera que es un encuentro muy importante.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden para conocer inmediatamente la propuesta de ampliación de viáticos para el Dr. Rafael González Ballar.

ARTÍCULO 4. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación de viáticos para el Dr. Rafael González Ballar (PD-12-11-081).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participa en eventos internacionales*, acordó, en la sesión N.º 5686, artículo 3), del 15 de noviembre de 2012, aprobarle al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, la suma de \$1.480,00 por concepto de pasaje aéreo, para que asista como conferencista a la "Jornada Latinoamericana, sustentabilidad y biodiversidad", por realizarse en Florianópolis, Brasil.
2. Mediante oficio CU-M-12-11-206, del 19 de noviembre de 2012, el Dr. González Ballar le informa al Director del Consejo Universitario que el pasaje aéreo a Florianópolis, Brasil, aumentó de precio, pasando de \$1.480,00 a \$2.060,00, por lo que le solicita (...) un monto adicional de \$580,00 para que se cubra el monto total del pasaje aéreo.

ACUERDA:

Aprobar un monto adicional de \$580,00 (quinientos ochenta dólares) al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, para que cubra el monto total del pasaje aéreo, aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5686, artículo 3, del 15 de noviembre de 2012.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Congreso

La Escuela de Nutrición envía el oficio UN-1640 -2012, mediante el cual comunica el pronunciamiento del “I Congreso de Seguridad Alimentaria y Nutricional: construyendo un abordaje integral”, organizado por la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN-UCR), el cual se llevó a cabo el 16 y 17 de octubre del año en curso.

b) Solicitud de permiso

Mariana Gutiérrez Mora y Marita Arce Coto, estudiantes de Trabajo Social, envían copia del oficio (sin número) dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad, en el cual solicitan un permiso para realizar “Jornada de reflexión, discusión y acción por la defensa de la seguridad social y la libertad de expresión, contra la represión del Gobierno”. Lo anterior, en torno a la situación ocurrida el jueves 8 de noviembre, en la manifestación por la defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social.

c) CIMAR

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) envía oficio CIMAR-450-12, mediante el cual hacen llegar un ejemplar de la *Guía visual interpretación del sitio del Módulo de Información Oceanográfica en la web*, el cual ofrece información periódica sobre el pronóstico de oleaje, marea y eventos especiales en la prevención de impactos de los diversos fenómenos en nuestras zonas costeras.

d) Solicitud de reunión

La Municipalidad de San Carlos envía el oficio A.M.-1642-2012, en el cual solicita una reunión para el próximo viernes 30 de noviembre, a las 10 a. m., con el objetivo de dar a conocer los avances que ha venido realizando la Comisión Proconstrucción Ciudad Universitaria.

e) Aniversario de la Escuela de Artes Musicales

La Escuela de Artes Musicales envía el oficio EAM-1367A-12, en el cual extiende una invitación al concierto de celebración de su 70.º aniversario, el 28 de noviembre del presente año a las 8 p. m., en el Teatro Nacional.

f) Proyecto Hidroeléctrico “El Diquís”

La Alcaldía Municipal de Pérez Zeledón envía el oficio

OFI-4485-12-DAM, en respuesta al Informe del Proyecto Hidroeléctrico “El Diquís”, realizado por el Consejo Universitario. La Alcaldía se refiere a algunos elementos que desde su punto de vista deben ser considerados como parte del aporte y participación de ese municipio en la toma de decisiones.

g) Comisión Especial

La M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial que estudia el proyecto de *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos* (Expediente N.º 18.246), comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Escuela de Filosofía; Dr. José Luis Quirós Alpizar, director del Departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina, y Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Escuela de Medicina.

h) Acuerdo del TEC

El Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en su sesión ordinaria N.º 2793, artículo 15, del 14 de noviembre del 2012, respecto a las manifestaciones de violencia acaecidas en recientes marchas en el país y en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social.

i) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
“Modificación Presupuestaria N.º 012-2012”.
- Comisión Especial de Leyes
 - Proyecto de *Ley Adición de un nuevo subinciso a) al inciso 4, del artículo 1, de la “Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad”*, N.º 6867, del 25 de abril de 1983, y sus reformas”. Expediente N.º 18.340. Coordina: Sr. Carlos Picado Morales.
 - Análisis del Proyecto de ley *Modificación a varios artículos de la “Ley de Conservación de la Vida Silvestre”* N.º 7317, del 30 de octubre de 1992, y sus reformas. Expediente N.º 17.799”. Coordina: M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

j) Rectoría interina

El Dr. Henning Jensen informa que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá interinamente la Rectoría del 26 al 30 de noviembre, debido a que él participará en la catorceava General Conference International Association of Universities, a celebrarse en San Juan, Puerto Rico.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Informe de la Junta Directiva de la JAFAP, política de despliegue de mujeres policías en la marcha del 15 de noviembre, visita a la Red Sismológica Nacional, 70.º Aniversario de la Facultad de Odontología, Consejo de Área de Ciencias Sociales, firma de convenio de la Agencia Universitaria de Gestión Emprendimiento, carreras de Música y Psicología en la Sede de Occidente, y 70.º aniversario de la Escuela de Artes Musicales.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta presentada por el señor director, Ing. Ismael Mazón González, en la sesión N.º 5686-6, sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas. Expediente N.º 17.923.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley de creación de la *Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas*. Expediente N.º 17.923, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5595, artículo 3, del 22 de noviembre de 2011, analizó el Proyecto de Ley en mención y en esa oportunidad acordó:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica, aunque no ha sido oficialmente consultada, no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado: Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas. Expediente N.º 17.923, por cuanto violenta la independencia de alcance constitucional de la Universidad, pues mediante una disposición legal pretende burlar ese ámbito de autonomía al otorgar a un ente externo la potestad de intervenir en labores académicas exclusivamente universitarias.

3. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-4233-2012, del 5 de julio de 2012).

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² CPAS-1131-17.923, del 4 de julio de 2012.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, pues mediante una disposición legal se pretende burlar la autonomía universitaria al otorgar a un ente externo la potestad de intervenir en funciones académicas* (oficio CU-AD-12-08-037, del 10 de agosto de 2012).

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-823-2012, del 20 de julio de 2012, reitera lo señalado en 2011, mediante oficio OJ-772-2011:

(...) el proyecto de ley remitido violenta la independencia de alcance constitucional de la Universidad, pues mediante una disposición legal se pretende burlar dicho ámbito de autonomía al otorgar a un ente externo la potestad de intervenir en labores académicas exclusivamente universitarias. En ese sentido, las mejoras o modificaciones que la Institución quiera introducir en los programas de posgrado en Ciencias de la Salud deben provenir del interés de la propia Universidad por revisar su oferta académica, nunca de la intromisión de instancias ajenas al ámbito universitario.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5661, artículo 4, del 6 de setiembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que comunique nuevamente el acuerdo de la sesión N.º 5595, artículo 3, del 22 de noviembre de 2011*

ACUERDA

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del Proyecto de Ley de creación de la *Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas*. Expediente N.º 17.923.

2. Comunicar nuevamente el acuerdo aprobado en la sesión N.º 5595, artículo 3, del 22 de noviembre de 2011, referente al Proyecto de Ley de creación de la *Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas*. Expediente N.º 17.923.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión de Administración y Presupuesto en la sesión N.º 5683-4, referente a la propuesta de modificación al Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo, aprobado en la sesión 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, aprobó el procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5653, artículo 5, del 21 de agosto de 2012, analizó los Estados Financieros e Informe de ejecución presupuestaria, así como del Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de 2011, y producto de dicho estudio acordó solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, una propuesta de modificación al acuerdo tomado en la sesión N.º 5305, artículo 5, para que se incluyan montos y plazos límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios a los proyectos de vínculo externo.
3. La Comisión de Administración y Presupuesto, mediante el oficio CAP-CU-12-027, del 3 de setiembre de 2012, le solicita a la Oficina de Administración Financiera elaborar una propuesta para modificar el procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo.
4. La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de modificación al procedimiento antes indicado (OAF-4523-09-2012-P-UVE, del 14 de setiembre de 2012).
5. La propuesta de modificación al procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo contempla los montos y plazos límites, así como los controles necesarios para velar por un adecuado manejo de las finanzas universitarias.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo

- a) El límite o tope que la Vicerrectoría respectiva establezca para otorgar la autorización de financiamiento transitorio, deberá estar en función de los recursos que se requieren para atender los egresos mientras los ingresos que los financian se hacen efectivos (desequilibrio financiero). Los ingresos deberán ser percibidos en el mismo periodo en que se utilizaron, con el propósito de cancelar el financiamiento transitorio autorizado.
- b) Toda solicitud de financiamiento transitorio que se envíe a la Vicerrectoría correspondiente deberá tener adjunta la

respectiva estimación anual de ingresos y egresos (flujo de caja), y los contratos o convenios vigentes que respaldan los ingresos. Al ser anual se podrá conocer en dicho flujo de caja el momento en que los egresos superen los ingresos, lo cual justifica la solicitud de autorización del financiamiento transitorio, así como el momento en que se perciben los ingresos estimados que permiten cancelar el financiamiento transitorio solicitado.

- c) El financiamiento transitorio se autorizará por un plazo igual al periodo presupuestario (de enero a diciembre), al final del cual el desequilibrio financiero deberá haber sido cubierto con los ingresos percibidos.
- d) Si el desequilibrio financiero persiste de un periodo a otro, la unidad ejecutora podrá solicitar a la Vicerrectoría correspondiente, por una única vez, la renovación del financiamiento transitorio por el saldo financiero no cubierto, indicando la forma en que se espera cancelar. Esta solicitud de renovación será presentada por la Vicerrectoría correspondiente al rector o rectora para su valoración y aprobación, con base en la recomendación del Consejo de Rectoría. La unidad ejecutora que tiene el financiamiento transitorio presentará una propuesta de amortización de la deuda. Además si la unidad ejecutora requiere un nuevo financiamiento para el siguiente periodo este también debe ser aprobado por el rector o la rectora con base en la recomendación del Consejo de Rectoría.
- e) El monto máximo de un financiamiento transitorio será del 75% del presupuesto estimado, a efectos de cumplir con el principio de equilibrio presupuestario y garantizar la seguridad financiera de la Institución.
- f) Los recursos para el financiamiento transitorio para vínculo externo solo podrán ser tomados del fondo global de vínculo externo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos: Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo, modificar el Procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria y la solicitud de gastos de viaje al exterior de la funcionaria María del Rosario Arguedas Chaves, del SIEDIN.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-029, sobre la Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo (R-7060-2012 del 18 de octubre de 2012).
2. La Modificación presupuestaria 10-2012 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de proyectos, a saber: 3 de presupuesto ordinario, 6 de empresas auxiliares, 2 de fondos restringidos, 5 de programas de posgrado con financiamiento complementario y 8 del Fondo de Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 10-2012 (OCU-R-189-2012 del 25 de octubre de 2012).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 10-2012, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto de \$58.946.573,52 (cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y tres colones con cincuenta y dos céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Comisión Especial que estudió la modificación del procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que quede acorde con el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* (CE-DIC-12-009).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el debate en torno a la modificación del procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, representante ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, representante ante el Consejo Superior de Educación, quien expone el informe de labores.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta ver el caso de la solicitud de apoyo financiero de María del Rosario Arguedas Chaves, del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario continúa con la propuesta de la Comisión Especial que estudió la modificación

del procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que quede acorde con el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* (CE-DIC-12-009).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5298, artículo 6, del 14 de octubre de 2008, aprobó el Procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, el cual, en el punto 1, señala lo siguiente:

(...)

1. *El nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria se realizará mediante concurso interno, atendiendo a lo estipulado. En este sentido, podrán participar personas de la Universidad de Costa Rica que cuenten con los requisitos. En caso de inopia, se procederá, siguiendo el mismo procedimiento, a realizar un concurso externo. El nombramiento será a plazo definido y la remuneración será de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad de Costa Rica para dicho puesto (...) (el subrayado no es del original).*

2. En la sesión N.º 5628, artículo 9, del 8 de mayo de 2012, el Consejo Universitario, acordó modificar el artículo 30 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, para eliminar el plazo definido del nombramiento del contralor y subcontralor, el cual se lee de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

3. Es necesario actualizar el Procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que quede acorde con el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

ACUERDA:

Modificar el Procedimiento para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que se lea de la siguiente manera:

(...)

1. El nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria se realizará mediante concurso interno, atendiendo lo estipulado en el artículo 30, inciso f) del Estatuto Orgánico. En este sentido, podrán participar personas de la Universidad de Costa Rica que cuenten con los requisitos. En caso de inopia, se procederá, siguiendo el mismo procedimiento, a realizar un concurso externo. El nombramiento será a plazo indefinido y la remuneración será de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad de Costa Rica para dicho puesto.

(...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** aprobar la siguiente solicitud de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 23)*

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5688

Celebrada el jueves 22 de noviembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5702 del jueves 28 de febrero de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5674 y 5675.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 24*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer a continuación la propuesta de Dirección referente a la ampliación de viáticos para el Dr. Henning Jensen Pennington, rector.

ARTÍCULO 5. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta propuesta de ampliación de viáticos para el rector, Dr. Henning Jensen Pennington (PD-12-11-082).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis de la propuesta de ampliación de viáticos, con el fin de realizar la consulta jurídica en torno al caso.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la propuesta para incluir en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* el “plagio” como una falta grave.

ARTÍCULO 7. El M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro, presenta una propuesta para incluir en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* el “plagio” como una falta grave (PM-DIC-12-010).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En los últimos años se observa, en el ámbito académico internacional, una preocupación por el incremento de prácticas vinculadas con el denominado “plagio”, tanto de trabajos académicos como de otra naturaleza, sea periodística, literaria o musical.
2. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento*

*de Régimen Disciplinario del Personal Académico*¹, el cual establece mecanismos que permiten resolver situaciones que afectan la excelencia que debe prevalecer en el ejercicio de la labor académica y en el desarrollo armonioso de los procesos institucionales². Sin embargo, no se regula en esta normativa claramente el “plagio” en que pueda incurrir el personal académico al apropiarse o utilizar producciones intelectuales pertenecientes a terceras personas, sin otorgar los méritos correspondientes a su creador o creadora.

3. Lo anterior se expresa, claramente, en el informe de labores de la Comisión Instructora Institucional 2011-2012, en el cual, en relación con el plagio, se indica lo siguiente³:

La Comisión Instructora Institucional ha analizado con detenimiento y profundidad el tema disciplinario del plagio, a partir de varios casos instruidos en su seno y de acontecimientos académicos similares, tanto a nivel nacional e internacional.

Posteriormente, se indica:

(...)

Del análisis del RRDPA, se identifican varios artículos de “faltas graves” y “muy graves”, específicamente el “ARTÍCULO 6. De las faltas graves, inciso s) y el ARTÍCULO 7. De las faltas muy graves, incisos f), g) y h), los cuales se podrían relacionar con el acto de plagio, en términos generales”.

Sin embargo, estas faltas no ilustran las complejas acciones propias de los diversos tipos de plagio, ni estipulan las variadas acciones que podrían perpetuar académicos o investigadores, lo cual afecta la excelencia académica universitaria.

Es importante analizar en profundidad e incorporar en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, los elementos propios de este grave problema académico, con el fin de integrarlos a la cobertura del Reglamento.

4. El *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* establece en los artículos 6, inciso s), y 7, inciso f), g) y h), lo siguiente:

¹ Aprobado en la sesión N.º 5261, artículo 2, del 4 de junio de 2008.

² Artículo 1 del Reglamento en mención.

³ Informe de labores presentado en el Consejo Universitario en la sesión N.º 5666, artículo 7, del 25 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO 6. DE LAS FALTAS GRAVES:

(...)

s) Falsificar, apropiarse o utilizar indebidamente textos, datos, trabajos, materiales o información de terceros en el ejercicio de la actividad académica.

(...)

ARTÍCULO 7. DE LAS FALTAS MUY GRAVES

f) Engañar, inducir a error o perjudicar a la Institución, con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole.

g) Utilizar, con conocimiento de causa, documentos falsificados, para cualquier gestión universitaria.

h) Inducir a error a la Institución por el suministro de datos o documentos falsos con los cuales se pretenden acreditar cualidades, condiciones o conocimientos que no se posean.

5. Los artículos anteriores se podrían relacionar de manera general con el plagio.

6. En el ámbito estudiantil, el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 4, se menciona claramente la palabra “plagio” como falta muy grave:

j) *Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.*

7. Es necesario evitar que prácticas engañosas, deshonestas, que a todas luces resultan contrarias a la labor académica, puedan reproducirse con impunidad en la Universidad de Costa Rica, y con un enorme potencial para dañar severamente los fundamentos institucionales de los procesos académicos.

ACUERDA

Acoger lo indicado en el informe de la Comisión Instructora Institucional 2011-2012 en relación con el plagio, y solicitar a la Dirección que traslade a la Comisión de Reglamentos Segunda la solicitud para que analice el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* en lo referente al tipo de falta que corresponde al plagio, y proponga la reforma reglamentaria respectiva.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de Dirección en torno al Proyecto *Ley contra el acoso laboral*. Expediente N.º 18.140 (PD-12-10-066).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política

de la República de Costa Rica⁴, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en oficio⁵ suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de Área que estudia el Proyecto de *Ley contra el acoso laboral*. Expediente N.º 18.140, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-4846-2012, del 31 de julio de 2012).

3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley pretende servir de asidero legal para la solución de la problemática del acoso laboral en los centros de trabajo del territorio nacional sean estos espacios públicos o privados (oficio CU-AD-12-08-041, del 24 de agosto de 2012).

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-982-2012, del 30 de agosto de 2012, señaló lo siguiente:

Precisamente en el ámbito disciplinario, el proyecto establece en el artículo 5 que para investigar las denuncias por acoso laboral, los patronos deben conformar comisiones ad hoc integradas por tres personas trabajadoras del mismo centro, de acreditado desempeño laboral. Esta disposición violenta la independencia de rango constitucional de la Universidad de Costa Rica, por cuanto en nuestra institución existen normas reglamentarias que regulan los procedimientos disciplinarios de los funcionarios docentes y administrativos (Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico y Convención Colectiva).

En estos cuerpos normativos se prevé la existencia de órganos particulares encargados de la instrucción de las denuncias por faltas laborales, a saber, la Comisión Instructora Institucional y la Junta de Relaciones Laborales, por lo que resulta inaceptable que el proyecto referido pretenda introducir modificaciones a los reglamentos citados al propugnar un órgano de carácter transitorio en los procedimientos administrativos universitarios. En tal sentido, y a fin de evitar un conflicto normativo a futuro se recomienda introducir un artículo que excluya expresamente de la parte procedimental de esta ley a las Instituciones Públicas que poseen autonomía constitucional, y que como la Universidad de Costa Rica tienen establecidos sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral.

El artículo 8 del proyecto establece un fuero de protección especial para toda persona trabajadora que, manteniéndose activa laboralmente, denuncie judicialmente a otra por

⁴ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁵ CJ-620-12, del 24 de julio de 2012.

hostigamiento laboral. Sin embargo, el párrafo segundo de la misma norma parece introducir la posibilidad de que este fuero abarque los procesos administrativos que se tramiten por este tipo de denuncias, con el agravante de que para poder ordenar un despido por una de las causales previstas en el artículo 81 del Código de Trabajo, el patrono necesariamente debe solicitar la autorización del juez conocedor de la causa. Es evidente que la redacción de este artículo es producto de una técnica legislativa deficiente, y su falta de claridad podría originar serios problemas de interpretación.

(...) en el sentido de que resulta necesario tomar en cuenta que en esta materia gran parte de las conductas de acoso laboral provienen precisamente de quienes ejercen la potestad disciplinaria sobre sus subordinados, y esta circunstancia no ha sido considerada en el proyecto en cuestión.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, en el cual se crea la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), conformada por tres profesionales: uno en Derecho, uno en Trabajo Social y otro en Psicología.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5667, artículo 8, del 27 de setiembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que presente una propuesta en la que tome en consideración los criterios de la Oficina Jurídica y del proceso de admisibilidad, así como los elementos usados en la propuesta reglamentaria del Consejo Universitario contra el acoso laboral.*
7. Es importante contar con una normativa que prevenga y sancione el acoso laboral a escala nacional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley contra el acoso laboral. Expediente N.º 18.140, hasta tanto se incluyan las siguientes observaciones:

1. Incorporar un artículo que excluya expresamente de la parte procedimental de esta ley a las instituciones públicas que poseen autonomía constitucional, y que como la Universidad de Costa Rica tienen establecidos sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral.
2. En el artículo 8 del proyecto se da una incongruencia por falta de claridad puesto que se establece un fuero de protección especial para toda persona trabajadora que, manteniéndose activa laboralmente, denuncie judicialmente a otra por

hostigamiento laboral. Sin embargo, el párrafo segundo de la misma norma introduce la posibilidad de que este fuero abarque los procesos administrativos que se tramiten por este tipo de denuncias, con la agravante de que para poder ordenar un despido por una de las causales previstas en el artículo 81 del Código de Trabajo, el patrono necesariamente debe solicitar la autorización del juez conocedor de la causa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta la propuesta de Dirección, en torno al proyecto *Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994, y sus reformas.* Expediente N.º 18.396.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis y debate en torno al proyecto *Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994, y sus reformas*, con el fin de recibir a la Dra. Ana Sittenfeld Appel, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Ana Sittenfeld Appel, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales, quien se referirá al tema *Estado actual de la internacionalización de la Universidad de Costa Rica.*

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5689

Celebrada el martes 27 de noviembre 2012

Aprobada en la sesión N.º 5702 del jueves 28 de febrero de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la propuesta de Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para que se cumpla con el encargo referente a la investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica y de la solicitud a las unidades académicas de llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración de la declaración de la Universidad de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora *a. í.*, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sistema de becas

La M.Sc. Ruth De La Asunción comenta sobre algunos de los ajustes y mejoras que se han realizado al sistema de becas en sus diferentes componentes, los cuales se han dado con base en estudios detallados. Comenta que la idea es que haya mayor equidad, e ir cerrando, en la medida de las posibilidades institucionales, esa brecha entre los aportes que se realizan a los y las estudiantes y las necesidades reales que estos tengan.

b) Reflexión en torno a las marchas

La rectora *a.í.* reflexiona sobre de los sucesos que se han dado en las últimas marchas, en las cuales se han presentado situaciones difíciles de manejar.

Manifiesta que en el futuro tienen que meditar y aunar esfuerzos entre el sector sindical, sectores estudiantiles y autoridades universitarias, para que el objetivo que se quiere lograr con las marchas sea el centro de la actividad y del impacto que tiene en la percepción de la ciudadanía y la opinión pública.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Jubilación del director de la Oficina de Bienestar y Salud

El M.Sc. Wilfridio Mathieu Madrigal, director de la

Oficina de Bienestar y Salud, envía el oficio OBS-AD-292-2012, en el cual informa que a partir del 1.º de enero de 2013 se acogerá a la jubilación; agradece por el apoyo y la confianza recibidos en los procesos institucionales que estuvieron bajo su responsabilidad.

b) Presidencia del CONARE

La Oficina de Planificación de la Educación Superior, del Consejo Nacional de Rectores, envía el oficio CNR-418-12, en el cual comunica que a partir del 4 de diciembre de 2012 y por el periodo de un año, la Presidencia del CONARE será asumida por la Universidad Estatal a Distancia, representada por el Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi.

c) Criterio jurídico sobre reformas al Código Penal

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-1334-2012, en el cual emite un análisis jurídico, en respuesta a la consulta del Consejo Universitario, acerca de la aprobación de la reforma de varios artículos y modificación de la sección denominada “Delitos informáticos y conexos”, del Título VII del Código Penal, ya que esta ley no fue consultada a la Universidad de Costa Rica.

d) Pronunciamiento del TEC

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica envía el oficio SCI-971-2012, en el cual se pronuncia respecto a la no reelección del magistrado Fernando Cruz Castro, por parte de la Asamblea Legislativa, y en defensa de la democracia costarricense.

e) Cumplimiento de acuerdo

La Rectoría envía el oficio R-7851-2012, en el cual remite copia del oficio de la señora Ana Carcedo, consultora para la elaboración del “Tercer Balance del Estado de la Equidad de Género en la Universidad de Costa Rica”, en donde se adjunta el informe final, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 5554.

f) Propuesta “Seguridad Universitaria”

La Rectoría remite copia del oficio VRA-4661-2012, de la Vicerrectoría de Administración, en donde se adjunta la propuesta de “Seguridad Universitaria”, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Servicios Generales y la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración.

g) Proyecto Marina Cocodrilo Bay

La Escuela de Biología envía el oficio EB-1741-2012, en el cual adjunta el pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Biología y del Centro de Investigación de Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), sobre el proyecto de la Marina Cocodrilo Bay, en Puerto Jiménez, península de Osa. Se solicita la conformación de una comisión especial que analice el proyecto y el pronunciamiento, con el fin de que el Consejo Universitario emita un acuerdo al respecto.

h) Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL)

La Comisión Instructora Institucional envía copia del oficio CII-151-2012, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, en el cual solicita información referente a la Constitución de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), con el fin de atender algunas denuncias que ha recibido esa instancia al respecto.

i) Acuerdo de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho envía el oficio FD-DA-225-11-2012, en el cual comunica el acuerdo tomado en virtud de los últimos acontecimientos que han comprometido la institucionalidad básica de Costa Rica y la decisión de revocar el nombramiento del magistrado Fernando Cruz Castro como integrante de la Sala Constitucional, para transmitir una llamada de atención al Poder Judicial.

j) Representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía el oficio TEEU-340-2012, en el cual informa los resultados de las elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, llevadas a cabo el 18 y 19 de octubre de 2012, en su primera ronda, y el 1 y 2 de noviembre de 2012 en su segunda ronda. Indica que como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, han sido nombradas las estudiantes Daniela Salas Blanco y Yuliana Quesada Quesada.

k) Disposiciones para receso de fin de año

La Vicerrectoría de Administración envía la circular VRA-021-2012, en la cual, se comunican algunas disposiciones indispensables, como preparación para iniciar el receso de fin de año, para la protección del campus universitario.

l) Comisión Especial

El M.Sc. Daniel Briceño Lobo, coordinador de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley denominado "Modificación a varios artículos de la Ley de conservación de la vida silvestre, N.º 7317, de 30 de

octubre de 1992" (Expediente N.º 17.799), comunica que dicha comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, y M.Sc. Rónald Sánchez Porras, director de la Reserva Biológica de San Ramón "Alberto Manuel Brenes Mora".

m) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
Propuesta de Cronograma para el proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2014.
- Comisión Especial de Leyes
Reforma al artículo 70 y derogatoria del artículo 116, ambos de la Ley N.º 7531, Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y derogación del artículo 61 de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta. Coordina: Dra. Rita Meoño Molina.

n) Visita a la Sede de Guanacaste

El Ing. Ismael Mazón se refiere a la visita que realizaron varios miembros del Consejo Universitario a la Sede de Guanacaste y al Recinto de Santa Cruz, la cual les permitió tener una visión clara de cómo avanza la regionalización. Además, observaron lo mal que quedaron las instalaciones del Recinto de Santa Cruz a raíz del terremoto del 5 de setiembre.

ñ) Situación del magistrado Fernando Cruz

El señor director del Consejo Universitario expresa que le complace la reinstalación del magistrado Fernando Cruz en la Sala IV. Considera que hubo un intento importante en tocar las bases de la democracia nacional, y no debe pasarse por alto.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: visita a la Sede de Guanacaste, reforma al Reglamento *de Becas*, presentación del cd "*Nuestros compositores*", *Revista Humanidades*, pronunciamiento de la Escuela de Biología y seguridad alimentaria.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5683-3, referente al análisis de la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes del Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del *Reglamento para la contratación de personal académico* (CR-DIC-12-009).

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la presente agenda el caso sobre la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes del Magisterio Nacional

como posibles beneficiarios del *Reglamento para la contratación de personal académico*.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen presentado en la sesión N.º 5689-9, sobre la propuesta de Dirección, en torno al proyecto *Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994*, y sus reformas. Expediente N.º 18.396 (PD-12-10-067).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área que estudia el Proyecto de Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994, y sus reformas (Expediente N.º 18.396), solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5084-2012, del 9 de agosto de 2012).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *no vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica* (oficio CU-AD-12-08-046, del 31 de agosto de 2012).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1018-2012, del 6 de setiembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

En nuestro criterio la presente modificación lo que persigue es habilitar la posibilidad de recuperar los bienes expropiados, siempre que no hayan sido utilizados para el destino que inicialmente fueron adquiridos, ya sea a instancia de parte o por ofrecimiento de la administración. El transitorio parece estar dirigido a situaciones ya determinadas, pues el plazo de diez años en lugar de uno, parece responder a casos específicos que, de no abrirse este periodo, no podrían optar por esta nueva posibilidad de recuperar el bien expropiado.

Tal y como se plantea no encontramos que se viole la autonomía institucional, pues, al fin y al cabo, ya sea que lo soliciten las personas cuyos bienes les fueron expropiados o que la administración lo ofrezca, es sólo una posibilidad

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² ECO-153-2012, del 8 de agosto de 2012.

y no un deber; no es que de manera automática y por el transcurso del tiempo, el terreno expropiado retorne a su propietario inicial.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5667, artículo 8, del 28 de setiembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho.*
6. En acatamiento al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-10-593, del 8 de octubre de 2012, le solicitó criterio al Dr. Daniel Gadea Nieto, decano de la Facultad de Derecho, quien, mediante oficio FD-470-2012, del 17 de octubre de 2012, argumentó, entre otros puntos, lo siguiente:

La norma actual como la reforma planteada del artículo 16 contienen una imprecisión que consiste en que no se concreta, a partir de qué momento procedimental se inicia el plazo de los diez años. Debe tomarse en cuenta que la expropiación como tal contiene múltiples actos, incluso entre un trámite consensuado o un trámite contencioso.

Además, se parte de que el único hecho que activa la retrocesión es el transcurso de tiempo (10 años). Esto genera una inquietud en cuanto a que pasa si el proyecto que origina la expropiación aún mantiene el interés público que motivó la expropiación. Tómese en cuenta que el derecho a la reversión presupone una invalidez sucesiva o sobreviniente de la expropiación al desaparecer la causa de esta. Pareciera que se debería incorporar a la norma la indicación en el sentido de que debe existir una manifestación del ente expropiante en el que se señale, debidamente motivado, que el bien perdió su función vinculado a la protección de un interés público.

Por otro lado, no se puntualiza cuánto tiempo tendría la Administración expropiante para contestar la solicitud planteada por el petente.

En cuanto al transitorio II, la redacción resulta muy confusa y cacofónica, lo cual genera un problema de comprensión.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994*, y sus reformas. Expediente N.º 18.396, hasta tanto tomen en consideración las siguientes recomendaciones:

- a) Artículo 16: Concretar a partir de qué momento procedimental se inicia el plazo de los diez años.
- b) Incorporar a la norma una indicación en el sentido de que

debe existir una manifestación del ente expropiante o del expropiado en la que se señale, debidamente motivado, que el bien perdió su función vinculado a la protección de un interés público.

- c) Indicar cuánto tiempo tendría la Administración expropiante para contestar la solicitud planteada por el petente.
- d) Transitorio II: Mejorar la redacción a fin de que no se preste a confusión lo relativo a los plazos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-025, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto *Ley para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente N.º 17.742.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolverlo con el fin de que se tomen en consideración las observaciones emitidas en el plenario.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-023, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto *Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales*. Expediente N.º 17.914.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales*. Expediente legislativo N.º 17.914 (AMB-095-2011, del 26 de abril de 2011). Esta iniciativa tiene el propósito de establecer un marco jurídico para fortalecer y regular el funcionamiento de los acueductos comunales en el país, mediante el reforzamiento de las capacidades de gestión y la autonomía de las asociaciones administradoras; esclarecimiento de las competencias de las instituciones estatales implicadas, así como impulsar los esfuerzos comunitarios para la protección y conservación del recurso hídrico.
2. La Dirección del Consejo Universitario conformó una comisión especial para que estudiara el proyecto denominado *Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales*. Expediente legislativo N.º 17.914 (CEL-P-11-012, del 29 de abril de 2011). La Comisión Especial estuvo integrada por el Ing. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó; la M.Sc. Ileana Vargas Umaña, directora, Escuela de Salud Pública; la M.Sc. Ana Rodríguez Molina, investigadora, Instituto de Investigaciones Sociales; el M.Sc. Mario Arias Salguero, director, Centro Investigaciones en

Ciencias Geológicas; la M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, coordinadora, Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral, así como por el M.Sc. Mario Peña Chacón, profesor, Facultad de Derecho y del Sistema de Estudios de Posgrado (CEL-CU-11-69, del 25 de mayo de 2011).

3. En relación con el proyecto de ley denominado *Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales*. Expediente legislativo N.º 17.914, la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que este no tiene implicaciones para la autonomía de las universidades públicas (OCU-R-107-2011, del 14 de junio de 2011; y OJ-0626-2011, del 22 de junio de 2011).
4. El acceso al agua y el saneamiento son parte integral del sistema internacional de los derechos humanos, en el tanto resultan esenciales para ejercer activamente otros derechos fundamentales, tal y como lo reconocen las resoluciones de la Asamblea General Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y el saneamiento (A/64/L63/Rev1, 4 de agosto de 2010), así como la Organización de Estados Americanos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento (AG/RES. 2760, XLII-O/12, del 5 de junio de 2012). En el caso particular de nuestro país, la Sala Constitucional reiteró que el acceso al agua es un derecho humano; en este sentido, este recurso natural es protegido por nuestro marco jurídico como un bien de dominio público, finito, vulnerable y esencial para la vida, por lo que es obligación del Estado velar por el acceso, la protección, la conservación, la gestión eficiente, y una determinación justa y equitativa del valor económico de nuestros recursos hídricos (voto 2004-1923).
5. La legislación nacional debe fundamentarse en la visión del desarrollo sostenible, constituido sobre la base de principios esenciales como el precautorio, la acción preventiva, la equidad intergeneracional e intrageneracional, la corrección en la fuente, la verdadera participación ciudadana, de tal modo que se genere un marco legal armónico que contribuya a una verdadera gestión integral del recurso hídrico en el país, y que permita superar las limitaciones jurídicas y los obstáculos burocráticos para la coordinación de las acciones de prevención, conservación, abastecimiento, financiamiento, entre otras dificultades vinculadas al sector hídrico.
6. En Costa Rica los principales problemas que afectan a las asociaciones administradoras de los acueductos comunales, están relacionados con la carencia de conocimientos especializados en la gestión integral del recurso hídrico, en educación ambiental y técnico-operativos de la infraestructura, asociados a las graves falencias en la protección de fuentes de agua, deterioro de infraestructura de acueductos, y ausencia de programas de control de calidad del agua; dificultades de cooperación interinstitucional, tramitación burocrática, normas jurídicas con vacíos, e

inexistencia de un sistema de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales. Lo anterior, aunado a que estas asociaciones no son tomadas en consideración para la toma de decisiones, relacionadas con los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado sanitario, dirigidas por el AyA, y ni siquiera tienen un puesto en la Junta Directiva de esta institución.

7. Desde su creación, las organizaciones comunales para el abastecimiento y saneamiento del agua, hoy día Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (ASADAS), juegan un papel fundamental y complementario en el aprovisionamiento de agua potable y para el consumo humano, especialmente en las zonas rurales. Por ello, es necesario y urgente fortalecer estas asociaciones en sus capacidades administrativas y técnicas, en el mejoramiento del suministro y la calidad del agua que proveen, en la gestión e inversión de recursos para modernizar la infraestructura, y en su participación en la toma de decisiones a nivel nacional, tal y como lo recomiendan el principio N.º 10 de la Declaración de Río y el principio N.º 2 de la Declaración de Dublín.
8. A pesar de las limitaciones y dificultades que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) ha experimentado para capacitar y apoyar técnicamente a las ASADAS, la independencia en las decisiones que impulsa la iniciativa de ley no puede convertirse en un obstáculo para las competencias de rectoría de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado que posee el Instituto, pero con participación de los acueductos comunales, por lo cual, al legislarse sobre la materia, el espíritu que debe primar es el aseguramiento de un equilibrio entre el interés público, las competencias de los órganos estatales y las obligaciones y responsabilidades de las asociaciones que operan por delegación.
9. La descentralización y desconcentración de los servicios de abastecimiento de agua potable y los sistemas de alcantarillado hacia la gestión comunitaria sin fines de lucro, permitirá fortalecer una plataforma horizontal que asegure una efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y genere espacios para la concientización de la población acerca de la importancia de la gestión participativa de los recursos hídricos. La gestión integrada del recurso hídrico (GIRH) tiene como principio la participación real en la toma de decisiones y la apropiación de los procesos de gestión.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales*. Expediente legislativo N.º 17.914, hasta tanto sean incorporados los siguientes aspectos:

- a) Observaciones generales:
 - Existen limitaciones en las regulaciones asociadas a la figura de delegación de los servicios que prestarán las ASADAS y se debilitan facultades rectoras del AyA en materia de establecimiento de políticas, de acciones de planificación, de control, de evaluación y fiscalización relacionadas con los acueductos comunales y el sistema de saneamiento.
 - Es pertinente que el proyecto de ley se ajuste tanto a los preceptos de la Ley General de Administración Pública (artículos 14, 99 y 100) como a la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes y Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, pero que respondan a los principios avanzados de la gestión integral del recurso hídrico (GIRH). Por ello, la norma debería incorporar un capítulo específico que regule, entre otros aspectos: los principios que regirán la relación AyA y las ASADAS; las potestades del AyA frente a estas, así como las prerrogativas de las ASADAS frente al AyA, tales como: facultades de delegación, participación de las ASADAS en la toma de decisiones del AyA, intervención del AyA en casos de emergencia y necesidad, potestad de asumir el sistema de acueductos y alcantarillados, condiciones en que puede darse la rescisión del convenio de delegación, entre otras.
 - De conformidad con el artículo 4, inciso e) del Proyecto de Ley, este debería denominarse “Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados Comunales”, y en todos aquellos artículos donde se encuentre contenido el texto “Asociación Administradora de Acueductos Comunales (ASADA)” cambiarse por “Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillados Comunales. De igual forma, la norma debería incorporar el tema saneamiento y alcantarillado sanitario (inversión, operación y mantenimiento) cada vez que se refiere al servicio público de agua potable y acueductos comunales.
 - Con el fin de avanzar hacia la recuperación de los cuerpos de aguas superficiales y los subterráneos, es muy importante incrementar los estudios en este campo, así como realizar mayor inversión financiera en los alcantarillados sanitarios y en el tratamiento de las aguas residuales, además de capacitar al recurso humano necesario. Por ello, es fundamental que las ASADAS incluyan, de forma clara y concisa en sus objetivos y funciones, la inversión, la operación y el mantenimiento de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario (SAS) y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR).
 - Es necesario incorporar un artículo que de manera contundente establezca la necesidad del fortalecimiento

de las capacidades de gestión de las ASADAS, por medio de programas de capacitación técnico-operativa y de formación en educación ambiental, lo cual puede llevarse a cabo mediante el establecimiento de convenios de cooperación, tanto con el Instituto Nacional de Aprendizaje como con las universidades públicas; y para lo cual debería coordinarse con el ente rector AyA.

- Es necesario precisar las competencias técnicas y las facultades relacionadas con las concesiones de aprovechamiento del agua que tiene actualmente el MINAET. En este mismo sentido, las disposiciones de los artículos 32 y 33 de este proyecto podrían contravenir la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus competencias en la fijación tarifaria de servicios públicos.
- Es fundamental evitar las ambigüedades e indeterminaciones sobre las potestades otorgadas y la figura jurídica utilizada para autorizar operadores, como

las ASADAS, de tal manera que se establezcan con precisión las normas del derecho público que resultan aplicables, así como las obligaciones y responsabilidades que asumen estas entidades en el manejo de los fondos públicos que perciben por ingresos en cobros y cánones, de donaciones y transferencias del Estado y sus instituciones. Las competencias, potestades, autorizaciones, procesos de fiscalización deben ser materia de ley, y no materia reglamentaria.

- Establecer la obligación de que el AyA traslade recursos económicos y se cree un sistema de fondos solidarios entre los operadores, que permitan implementar proyectos de desarrollo y mejoramiento de los acueductos ubicados en zonas con índices socioeconómicos de rezago.
- Sería conveniente que la norma declarara de utilidad pública a todas aquellas ASADAS que cuenten con convenio de delegación.

b) Observaciones específicas:

Artículo del proyecto	Recomendación
Artículo 3. Principios generales	<p>Se sugiere modificar el inciso a) para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>a) Derecho humano de acceso al agua. El derecho de acceso y uso a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que proporcione agua en cantidad y calidad suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas humanas sin comprometer los sistemas naturales. La disponibilidad, calidad, continuidad, accesibilidad física y económica, no discriminación y acceso a la información son elementos que deben estar siempre presentes para el ejercicio de este derecho. Yo creo que la modificación no procede.</i></p>
Artículo 4. Definiciones	<p>De manera poco clara el artículo trata de sustituir diversos términos ya acuñados por otros nuevos, que podrían generar confusión, por ejemplo: Asociación Administradora del Sistema de Acueductos y Alcantarillado Comunal (ASADA) por Asociación Administradora de un Acueducto Comunal (ASADA) según inciso e. Otros cambios son: fondos públicos por fondos comunales (inciso h); carta de disponibilidad hídrica por sello de disponibilidad hídrica (inciso p).</p> <p>Además, se sugiere modificar los siguientes incisos para que se lean de la siguiente manera:</p> <p><i>p) Sello de disponibilidad hídrica. Constancia otorgada por una asociación administradora, previa solicitud de un interesado, para garantizar el abastecimiento de agua potable a una futura vivienda u otro desarrollo urbano.</i></p> <p><i>q) Sistema comunal. Sistema de acueducto o saneamiento administrado por una asociación administradora local.</i></p>
Artículo 5. Interpretación de la ley	<p>Modificar el artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 5.- Interpretación de esta Ley</p> <p><i>La presente Ley será interpretada en beneficio del suministro de agua <u>para consumo humano, de la salud pública, del ambiente y de la autonomía y fortalecimiento de las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales.</u></i></p> <p><i>(...La jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del Derecho servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito, y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.</i></p>

Artículo del proyecto	Recomendación
Artículo 6. Delegación de la administración	<p>Modificar el artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>ARTÍCULO 6.- Delegación de la administración</i></p> <p><i>El Estado costarricense tiene el deber de brindar el servicio público de acueducto, de sistema de alcantarillado sanitario y sistema de tratamiento de aguas residuales, a toda la población. De acuerdo con su ley constitutiva, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) es el ente responsable de cumplir con dicha obligación en nombre del Estado. Cuando una comunidad lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, AyA podrá delegar en esa comunidad la potestad de administrar su sistema de acueducto o saneamiento por medio de una asociación administradora del acueducto comunal.</i></p> <p><i>La administración de los acueductos comunales se considerará delegada a favor de aquellas asociaciones administradoras que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentren debidamente constituidas y vigentes y que estén administrando el acueducto comunal y/o el sistema de saneamiento comunal de su respectiva comunidad.</i></p> <p><i>El Estado costarricense no podrá autorizar a ningún otro ente privado que no sea una asociación administradora sin fines de lucro para efectos de prestar el servicio público de acueducto y/o saneamiento.</i></p>
Artículo 8. Competencias institucionales	<p>Este artículo parece innecesario pues son competencias propias de cada institución. Si, por el contrario, se quieren incluir, es necesario que se hagan las modificaciones a cada ley respectiva. Para el caso de las obligaciones del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados sería pertinente establecer que se brinde un seguimiento y acompañamiento mínimo para asegurar la calidad del agua, y la colaboración con las ASADAS de poblaciones con bajos recursos, con insumos necesarios para el funcionamiento adecuado de la infraestructura de los acueductos.</p>
Artículo 11. Objetivos de los acueductos comunales	<p>El artículo plantea objetivos que las asociaciones tendrían dificultades en cumplir, en particular el inciso a), en el tanto es pertinente recordar que las ASADAS operan en comunidades rurales pobres y con escaso nivel de educación formal y técnica, lo que llevaría a sumar cargas económicas y responsabilidades adicionales a las necesidades que enfrentan en su cotidianidad. Razón por la cual, debe reforzarse el apoyo económico y técnico que les brinde el AyA.</p> <p>En relación con el inciso c), se considera que debido a que el área de protección y el área de recarga acuífera no son lo mismo, la recarga acuífera debería ser descrita en el glosario, ya que implica terrenos más extensos o lugares fuera del alcance de los acueductos comunales, pero son determinantes en la conservación del recurso y en la calidad del abastecimiento de las ASADAS (calidad, cantidad y continuidad). Es importante que las asociaciones puedan ejercer derechos de protección sobre estas áreas o zonas, si se vieran afectadas directamente.</p> <p>Finalmente, se recomienda incorporar un nuevo objetivo para que el artículo se lea de la siguiente manera</p> <p><i>ARTÍCULO 11.- Objetivos de los acueductos comunales</i></p> <p><i>Los objetivos de los acueductos comunales son:</i></p> <p><i>a) Construir, administrar, operar, dar mantenimiento y desarrollar los sistemas delegados por el Estado.</i></p> <p><i>b) Aprovechar en forma racional las aguas necesarias para el abastecimiento poblacional, dentro del marco de la gestión integral del recurso hídrico.</i></p> <p><i>c) Vigilar, proteger y conservar las fuentes de agua superficiales y subterráneas, captaciones y sus respectivas áreas de protección y recarga acuífera.</i></p> <p><i>d) <u>Suministrar agua de forma continua y de calidad potable con equidad y acceso para toda la población en la comunidad.</u></i></p> <p><i>e) Los demás que determine esta Ley y su Reglamento.</i></p>
Artículo 14. Afiliación de asociados y asociadas	<p>Este criterio de ser el dueño o la dueña, deja por fuera aquellas personas o familias que viven en predios de los cuales no son dueños o dueñas de su tierra y además no tienen previstas como es el caso de las comunidades rurales más pobres con problemas de tenencia de la tierra. Por tanto, se sugiere modificar el inciso a) del artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>ARTÍCULO 14.- Afiliación de asociados y asociadas</i></p> <p><i>Para afiliarse a una asociación administradora en calidad de asociado(a), será requisito ser persona física que sea:</i></p> <p><i>a) Dueño o dueña, poseedor o poseedora, arrendatario o arrendataria, de un predio abastecido por una prevista del acueducto comunal respectivo.</i></p>

Artículo del proyecto	Recomendación
Artículo 23. Información del sistema	<p>Modificar el artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>ARTÍCULO 23.- Información del sistema</i></p> <p><i>Toda asociación administradora deberá mantener actualizada la información sobre la infraestructura del sistema administrado en forma de croquis o planos basados en levantamientos topográficos o digitales, incluyendo las áreas necesarias para proteger los manantiales, las zonas de recarga acuífera, y la fragilidad del sistema. Debería modificarse la redacción y eliminar la o, pues es excluyente, es mejor utilizar comas:</i></p> <p><i>Los manantiales, las zonas de recarga acuífera, la fragilidad del sistema.</i></p>
Artículo 24. Deberes y atribuciones de los acueductos comunales	<p>El artículo establece una serie de deberes y atribuciones que las comunidades estarían en capacidad de llevarlas a cabo, siempre y cuando se les brinde la capacitación pertinente e idónea, se les dé el seguimiento. Sin embargo, en el documento no se señala institución alguna responsable de esta labor, la cual debería ser el AyA, pero también como lo menciona el artículo 52, otras instituciones como las universidades públicas del país, así como organismos internacionales especializados.</p>
Artículos 32 y 33 sobre aportes adicionales y aumentos tarifarios	<p>Se sugiere valorar la legalidad de los artículos, pues en primera instancia riñen con la obligatoriedad de apegarse a las tarifas autorizadas previamente por Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).</p>
Artículos 36 y 37 sobre la inscripción de terrenos	<p>Se sugiere valorar la posibilidad de integrar ambos artículos en uno solo.</p>
Artículo 38. Sello de disponibilidad hídrica	<p>Modificar el artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>ARTÍCULO 38.- Sello de disponibilidad hídrica</i> (...)</p> <p><i>Para efectos de determinar si existe viabilidad técnica para brindar el servicio solicitado, el acueducto comunal podrá hacer el estudio correspondiente a nivel interno o requerir que el solicitante contrate a cuenta propia un profesional idóneo aprobado por el acueducto comunal para llevar a cabo el estudio técnico. Cualquier conflicto al respecto deberá ser resuelto por AyA, cuya resolución tendrá carácter definitivo.</i></p> <p><i>Además, se considera que no se debería permitir que la empresa contrate su propio estudio, lo que sí se puede hacer es que la empresa deposite el costo del estudio, y sea la ASADA la que contrate al profesional para su elaboración.</i></p>
Artículo 45. Autorización a entes autónomos	<p>Los artículos deberían integrarse en uno solo.</p>
Artículo 47. Autorización para recibir donaciones	<p>Modificar el artículo para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>ARTÍCULO 47.- Preservación y conservación</i></p> <p><i>Los acueductos comunales deberán velar por la preservación y conservación del recurso hídrico aprovechado para el abastecimiento poblacional. Para ello deberán coordinar con las instituciones involucradas en la conservación y manejo del recurso. Asimismo, llevarán a cabo la vigilancia y control de las actividades que puedan generar efectos negativos en la zona de influencia inmediata a sus fuentes de agua y las respectivas zonas de recarga, así como las áreas de protección.</i></p> <p><i>Los acueductos comunales podrán establecer alianzas con otros entes públicos y privados para mejorar su capacidad de gestión y para lograr la conservación y restauración de los ecosistemas naturales de los que dependen las fuentes de agua que aprovechan, así como de los cuerpos de agua receptores de las aguas residuales, con el fin de promover la recuperación de la calidad del agua de estos ecosistemas.</i></p>
Artículo 50. Áreas de protección	<p>Se recomienda incluir la protección de la zona de recarga de aguas, además de no permitir el cambio de uso del suelo.</p>
Artículo 51. Delimitación de las áreas de protección	<p>Se recomienda incluir en su título la palabra técnica, para que se lea: delimitación “técnica” de las áreas de protección.</p>

Artículo del proyecto	Recomendación
Artículo nuevo	<p>Se recomienda adicionar un nuevo artículo que establezca lo siguiente:</p> <p><i>Artículo Nuevo. Prohibición de captación de agua de manantial o pozo</i></p> <p><i>Queda prohibido captar agua de manantial o de pozo mientras exista un acueducto comunal a menos de 200 metros de estos.</i></p> <p>Justificación:</p> <p>Existe cierta ilegalidad en el aprovechamiento del agua por pozo o por manantiales, de lo cual no se tienen reporte alguno sobre el volumen aprovechado; y si se desea establecer una planificación eficaz del recurso hídrico, es necesario conocer con cierta aproximación, el volumen extraído en función del volumen que ingresa al sistema.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación del plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo del inciso 4.1., punto 4, artículo 8, de la sesión N.º 5628, del 8 de mayo de 2012, referente a la propuesta de reglamento específico para el funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica (PD-12-11-076).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5628, artículo 8, del 8 de mayo de 2012, se analizó la propuesta acerca de la creación de la Unidad Especial de Investigación de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica. El Consejo Universitario acordó:
 4. *Solicitar a la Rectoría que:*
 - 4.1 *A más tardar el 30 de octubre de 2012, formule un reglamento específico para el funcionamiento de esta unidad, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación cuyo consejo asesor estará integrado por representantes de las diferentes áreas que conforman la Red.*
2. Con oficio CU-D-12-09-567, del 21 de setiembre de 2012, el director de entonces, Dr. José Ángel Vargas Vargas, solicitó información a la Rectoría sobre las acciones que ha llevado a cabo respecto a los encargos.
3. Con oficio EEAFBM-1092-2012, del 23 de octubre del 2012, el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno, solicitó a la Dra. Alice Lorena Pérez Sánchez, vicerrectora de Investigación, una prórroga para la presentación de la propuesta de reglamento de la Unidad Especial de Investigación de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.
4. Mediante oficio VI-7302-2012, del 31 de octubre de 2012, la vicerrectora de Investigación, Dra. Alice Lorena Pérez Sánchez, remitió copia del oficio EEAFBM-1092-2012, del 23 de octubre del 2012, al Dr. Henning Jensen Pennington, para que tramite la solicitud de ampliación de plazo.

5. El rector, Dr. Henning Jensen Pennington, adjuntó copia del oficio VI-7302-2012, del 31 de octubre de 2012, para que el Consejo Universitario gestione de ampliación de plazo, a fin de cumplir con el acuerdo.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 14 de diciembre de 2012, para cumplir con el encargo inciso 4.1, punto 4, artículo 8, de la sesión N.º 5628, del 8 de mayo del 2012, referente a la propuesta de reglamento específico para el funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación del plazo para que la Rectoría cumpla con los encargos de los incisos c) y d), artículo 7, punto 2, de la sesión N.º 5357, del 2 de junio de 2009, referentes a la aprobación del Reglamento de la Feima y la revisión integral del Convenio ICE-UCR (PD-12-11-071).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, del 2 de junio de 2009, se analizó la propuesta para convertir la Finca Agroecológica Modelo de la Sede del Atlántico en Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM). El Consejo Universitario acordó:
 2. *Solicitar a la Rectoría que:*
 - c. *Proceda a aprobar el Reglamento de la FEIMA, en un plazo no mayor de un año, después de su creación.*
 - d. *Realice, a la mayor brevedad posible, una revisión integral del Convenio ICE-UCR, con el fin de implementar las acciones necesarias para obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica ejecute en dicho espacio.*

2. En sesión N.º 5487, artículo 5, del 12 de octubre de 2010, mediante PD-10-10-023, del 8 de octubre de 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 30 de noviembre del 2010, con el fin de dar un mejor seguimiento.
3. Mediante el oficio R-7884-2010, del 9 de diciembre de 2010, la Rectoría solicita una prórroga hasta el mes de julio del 2011 para cumplir con los puntos c) y d), por cuanto la propuesta de reglamento ya fue aprobada por la Asamblea de Sede, pero se debe continuar con el proceso de aprobación en la Vicerrectoría de Investigación y llevar a cabo las acciones correspondientes para la revisión integral del convenio ICE-UCR.
4. En sesión N.º 5514, artículo 5, del 17 de febrero del 2011, mediante PD-11-01-002, del 20 de enero de 2011, se acordó ampliar hasta el 31 de junio de 2011 el plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo.
5. En sesión N.º 5601, artículo 5, del 9 de diciembre del 2011, mediante PD-11-12-040, se acordó tomar los oficios remitidos como un avance y solicitar a la Rectoría, a más tardar el 15 de febrero del 2012, más información, puesto que falta el análisis del convenio.
6. Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo de 2012, el director del Consejo Universitario Dr. José Ángel Vargas Vargas, solicitó información a la Rectoría sobre las acciones que ha llevado a cabo respecto a los encargos.
7. Mediante oficio R-2272-2012, del 27 de abril del 2012, se solicitó prórroga de tres meses, para que en la próxima Asamblea de Sede el nuevo director de la FEIMA analice el asunto.
8. En sesión N.º 5637, artículo 7, del 31 de mayo de 2012, el señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presentó el oficio PD-12-05-027, en el que se solicitó ampliación del plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo de la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, incisos c) y d), de 2 de junio de 2009. El Consejo Universitario acordó: Ampliar el plazo a la Rectoría hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el encargo.
9. Con oficio CU-D-12-09-567, del 21 de setiembre de 2012, el director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, solicitó información a la Rectoría sobre las acciones que ha llevado a cabo respecto a los encargos.
10. El director de la Sede del Atlántico, Dr. Alex Murillo Fernández, remitió oficio SA-D-2229-2012, del 3 de octubre de 2012, en el que solicitó una prórroga de seis meses para dar una respuesta definitiva, fundamentándose en que debido:

(...) a los cambios de autoridades que la Sede ha sufrido en los últimos meses, no ha sido posible concretar y dar solución a los solicitado (...), sin embargo, estamos

finiquitando detalles con la nueva directora de la FEIMA y el nuevo Coordinador de Investigación, para continuar con el proceso (...)

Por lo tanto, en vista que ya estamos en los últimos meses de gestión de este año (...) no será posible convocar Asamblea de Sede, debido a que el personal docente estará de vacaciones (...).

11. Mediante oficio R-6946-2012, del 16 de octubre de 2012, la Rectoría eleva la solicitud de la Sede del Atlántico.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 15 de marzo de 2013, para cumplir con los encargos incisos c) y d), artículo 7, punto 2, de la sesión N.º 5357, del 2 de junio del 2009, referentes a la aprobación del Reglamento de la FEIMA y la revisión integral del Convenio ICE-UCR.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta el seguimiento del encargo en el punto 2, artículo 7, de la sesión N.º 5683, referente a la solicitud que se le hizo al señor rector para que enviara a una persona en su representación, en caso de que no pudiera asistir a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste (PD-12-11-080).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. El artículo 6, inciso j del Reglamento del Consejo Universitario establece:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

- j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.*

2. El Consejo Universitario consideró que:

(...)

6. *Los eventos sísmicos ocurridos en el país en los últimos meses han provocado daños en el territorio nacional y con mayor gravedad en la provincia de Guanacaste.*
7. *En la Universidad de Costa Rica se aloja la Red Sismológica Nacional, propiamente en la Escuela Centroamericana de Geología.*
8. *El Recinto de Santa Cruz de la Sede Regional de Guanacaste es una de las instalaciones universitarias que más daños ha sufrido con los eventos sísmicos.*

3. El Órgano Colegiado solicitó al rector que enviara a una persona en su representación para asistir a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.
4. En cumplimiento del acuerdo, la Rectoría remitió el oficio R-7611-2012, del 9 de noviembre de 2012, en el que se comunicó que en la primera visita asistirá Alice L. Pérez. Ph.D., vicerrectora de Investigación, y en la segunda visita asistirá el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración.
5. La Dirección, después de recibir la información, considera que se atiende lo solicitado en el encargo.

ACUERDA

Dar por cumplido el encargo punto 2, artículo 7, de la sesión N.º 5683, referente a la solicitud que se le hizo al señor rector para que enviara a una persona en su representación, en caso de que no pueda asistir a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo referente a la investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica, la solicitud a las unidades académicas de llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración de la declaración de la Universidad de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación, y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación del plazo para que se cumpla con los encargos en los incisos 4 y 5, artículo 1, de la sesión N.º 5554, del 30 de junio de 2011, referentes a la investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica y de la solicitud a las unidades académicas de llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración de la declaración de la Universidad de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria (PD-12-11-079).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5554, artículo 1, del 30 de junio de 2011, la Srta. María Isabel Victoria Torres, representante estudiantil entonces del Consejo Universitario, presentó la propuesta PM-DIC-11-10, referente al pronunciamiento “Universidad de Costa Rica, un espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género”. El Consejo Universitario acordó:

4. *Instar a la Administración a que realice una investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica.*

5. *Instar a las diferentes unidades académicas y unidades académicas de investigación a llevar a cabo actividades en torno a esta conmemoración y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria y nacional para promover una cultura de respeto a la diversidad sexual.*

2. En oficio CU-D-12-09-567, del 21 de setiembre de 2012, el director de entonces, Dr. José Ángel Vargas Vargas, solicitó información a la Rectoría sobre las acciones que ha llevado cabo respecto a los encargos.

3. Mediante oficio R-7084-2012, del 19 de octubre del 2012, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, solicitó a la Dra. Nora Garita Bonilla, directora del Centro de Investigaciones de Estudios de la Mujer, que se indicara una fecha aproximada para la entrega del informe sobre el Tercer Balance sobre el Estado de Igualdad de Género en la UCR.

4. Con oficio CIEM-331-2012, del 1.º de noviembre de 2012, la directora, Dra. Nora Garita Bonilla, indicó que se comunicó con la M.Sc. Ana Carcedo Cabañas sobre la fecha de entrega del Tercer Balance sobre el Estado de Igualdad de Género en la UCR, la cual indicó que (...) *debido a que algunos datos brindados por oficinas de la Universidad de Costa Rica son inconsistentes, no le ha sido posible finalizar el balance.*

5. El rector, Dr. Henning Jensen Pennington, adjuntó copia del oficio CIEM-331-2012, para solicitar una prórroga de dos semanas para cumplir con los encargos.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2012, para cumplir con los encargos incisos 4 y 5, artículo 1, de la sesión N.º 5554, del 30 de junio del 2011, referentes a la investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica y de la solicitud a las unidades académicas de llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración de la declaración de la Universidad de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, procede a la juramentación de: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, decano de la Facultad de Medicina; M.L. Marjorie Jiménez Castro, directora de la Sede Regional de Pacífico, y M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas, director de la Escuela de Sociología.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5687 artículo 15
Martes 20 de noviembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
María del Rosario Arguedas Chaves SIEDIN	Administrativo Profesional A (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 5624	Guadalajara, México	Actividad: 24 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 21 de noviembre al 3 de diciembre Permiso: 21 de noviembre al 3 de diciembre		Pasaje aéreo \$871,16 Empresa Auxiliar N.º 2645: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.630,00 Total: \$3,501.16.
<p>ACTIVIDAD: XXVI Feria Internacional del Libro de Guadalajara</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Estará a cargo de la logística de la Feria para contactar distribuidores, incentivar la circulación del libro mexicano y bibliotecarios de Estados Unidos y Canadá. También, participará en el taller de “Derechos de Autor”</p> <p><i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5688 artículo 3
Jueves 22 de noviembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carlos Rubio Torres Escuela de Formación Docente	Docente Instructor (3) (Otros aportes aprobados en sesión N.º 5618 del CU)	Guadalajara, México	Actividad: Del 24 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 27 de noviembre al 7 de diciembre Permiso: Del 27 de noviembre al 2 de diciembre Vacaciones: Del 3 al 7 de diciembre	Aporte personal: Impuestos de salida \$46,00 Transporte terrestre \$100,00 Total: \$146,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Pasaje aéreo \$608,00 Total: \$1.608,00
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro de Guadalajara.</p> <p>ORGANIZA: Secretaría Nacional de Educación Pública de México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Ofrecerá una charla sobre Literatura Infantil Costarricense presentará tres libros de literatura costarricense publicados en México y también relatará cuentos. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Alberto Murillo Herrera SIEDIN	Autoridad Universitaria Catedrático (3) (Otros aportes aprobados ad- referéndum, financiados por CONARE y en Sesión N.º 5666 del CU)	Guadalajara, México	Actividad: Del 24 de noviembre al 02 de diciembre Itinerario: Del 26 al 29 de noviembre Permiso: Del 26 al 29 de noviembre		SIEDIN Empresa Auxiliar N.º 2645: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Presupuesto ordinario N.º 0250: Pasaje aéreo \$819,70 Total: \$1.619,70
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro Guadalajara.</p> <p>ORGANIZA: Guadalajara International Book Fair.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en el V Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica, así como en la Reunión de Editores Universitarios de América Latina y del Caribe. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Aída Elena Cascante Segura SIEDIN	Administrativo Profesional C (3) (Otros aportes aprobados en Sesión N.º 5623 del CU)	Guadalajara, México	Actividad: Del 24 al 27 de noviembre Itinerario: Del 24 al 29 de noviembre Permiso: Del 24 al 28 de noviembre Vacaciones: Jueves 29 de noviembre		SIEDIN Empresa Auxiliar N.º 2645: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Presupuesto ordianrio N.º 0250: Pasaje aéreo \$819,70 Total: \$1.619,70
<p>ACTIVIDAD: Foro Internacional de Editores "Otra Mirada".</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara</p> <p>Justificación: Actualización profesional sobre libros universitarios y digitales. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5688 artículo 3
Jueves 22 de noviembre de 2012
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Rodolfo Molina Granados Escuela de Arquitectura	Docente Instructor (3) (Otros aportes aprobados en Sesión N.º 216 de Rectoría)	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 4 al 7 de diciembre Itinerario: Del 3 al 8 de diciembre Permiso: Del 3 al 8 de diciembre		Pasaje aéreo \$550,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$450,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Sesión N.º 03-2012 y IV Foro del Consejo de la Agencia Centroamericana de Acreditación.</p> <p>ORGANIZA: Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará como miembro activo de ACAAI. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Yamileth Gutiérrez Obregón Escuela de Enfermería	Docente Instructora	Granada, España	Actividad: Del 3 al 5 de diciembre Itinerario: Del 30 de noviembre al 16 de diciembre Permiso: Del 1.º al 6 de diciembre Vacaciones: 30 de noviembre, 7 de diciembre, y del 10 al 14 de diciembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Inscripción \$455,00 Total: \$955,00	Pasaje aéreo \$1.345,76
<p>ACTIVIDAD: II Congreso Iberoamericano sobre Nutrición del Niño y del Adolescente.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Iberoamericana del Dolor en la Infancia (AIDI).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presenta dos ponencias: "Significado que tiene la lactancia materna para las madres" y "Conocimientos que tienen las madres sobre los beneficios que brinda la lactancia materna."</p>					
Carmen María Cubero Venegas Escuela de Orientación y Educación Especial	Docente Asociado	Guanajuato, México	Actividad: Del 23 al 30 de noviembre Itinerario: Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre Permiso: 23 de noviembre al 1.º de diciembre	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$979,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$952,00 Total: \$1.931,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.315,00
<p>ACTIVIDAD: Seminario desarrollo de indicadores de convivencia para evaluaciones de gran escala y autodiagnóstico de escuelas y Reunión Anual de la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Iberoamericana de León y Red Latinoamericana de Convivencia Escolar.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Visitará la Biblioteca ITESO y presentará el Informe de las actividades de la Red Latinoamericana de convivencia escolar 2010-2012.</p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5688 artículo 3
Jueves 22 de noviembre de 2012

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Vanessa Ramírez Mayorga Instituto de Investigaciones en Salud	Docente Adjunta (3) (Otros aportes aprobados en sesión N.º 246 de Rectoría)	Viña Del Mar, Chile	Actividad: Del 28 al 30 de noviembre Itinerario: Del 26 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 27 al 30 de noviembre Vacaciones: 26 de noviembre, 3 y 4 de diciembre	FUNDEVI Inscripción \$160,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Fondo Restringido N.º 1558: Pasaje aéreo \$948,91 Total: \$1.748,91
<p>ACTIVIDAD: XXXIX Congreso Chileno de Gastroenterología. V Simposio Internacional de Helicobacter Pylori,</p> <p>ORGANIZA: Sociedad Chilena de Gastroenterología</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el trabajo libre oral: Genotypic characterization and Association with gastric pathology of helicobacter pylori CAGA, VACA, DUPA, OIPA, ICEA1, ICEA2 and BABA2 in strains isolated from dyspeptic patients in Costa Rica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Patricia Vega Jiménez Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Catedrática (3) (Otros aportes aprobados en Sesiones N.os 5614 y 5628 y ad referendum del CU)	Madrid, España	Actividad: Del 29 de noviembre al 1.º de diciembre Itinerario: Del 25 de noviembre al 2 de diciembre Permiso: Del 27 de noviembre al 2 de diciembre Vacaciones: 26 de noviembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Inscripción \$100,00 Total: \$900,00	Pasaje aéreo \$1.200,00
<p>ACTIVIDAD: XV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Congreso Internacional: “América Latina: La autonomía de una región”.</p> <p>ORGANIZA: Facultad de Ciencias Políticas y Sociológicas de la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: “Libertad de prensa en Centroamérica. 2012”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Adolfo Di Mare Hering Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Docente Catedrático	Puerto Vallarta, México	Actividad: Del 26 al 29 de noviembre Itinerario: Del 24 al 30 de noviembre Permiso: Del 24 al 30 de noviembre	Aporte personal: Inscripción \$42,00	Pasaje aéreo \$680,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$241,00 Inscripción \$51,00 Curso Especial N.º 2015: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$1.972,00
<p>ACTIVIDAD: Congreso Internacional de Acreditación y Certificación de Programas e Instituciones de Educación Superior 2012 (CIAC-2012).</p> <p>ORGANIZA: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES); Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplina del Estado Habitable (ANPADEH) y la Red de Académicos de Iberoamérica A.C.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: “Bitácora académica, cero papeles para la acreditación curricular.” <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5688 artículo 3
Jueves 22 de noviembre de 2012

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Lilliam Marín Arias Instituto de Investigaciones en Salud	Docente Interina	Granada y Madrid, España	Actividad: Del 3 al 14 de diciembre Itinerario: Del 30 de noviembre al 29 de diciembre Permiso: Del 1.º al 15 de diciembre Vacaciones: 30 de noviembre, y del 17 al 30 de diciembre	FUNDEVI: Inscripción \$390,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) Aporte personal: \$1.000,00 Total: \$1.390,00	Pasaje aéreo \$1.258,23 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.758,23
<p>ACTIVIDAD: II Congreso Iberoamericano sobre nutrición del niño y del adolescente y Estancia académica en la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Asociación Iberoamericana del dolor en la infancia</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará las ponencias “Percepciones de las madres lactantes sobre el apoyo recibido durante el amamantamiento de sus hijos” e “Introducción de alimentos diferentes a la leche materna en niños y niñas de Costa Rica”. Además, realizará una estancia académica en el Departamento de Nutrición de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, bajo la tutela de la Dra. Ana María López Sobaler; con el fin de actualizar conocimientos en el área de la nutrición humana, en el manejo de un programa de datos dietéticos para análisis futuros en proyectos de investigación.</p>					
Jorge Chen Sham Escuela de Filología Lingüística y Literatura	Docente Catedrático (3) (Otros apaortes aprobados en Sesiones N.os 148 de Rectoría y 5659 del CU)	Las Palmas De Gran Canaria, España	Actividad: Del 25 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 24 de noviembre al 3 de diciembre Permiso: Del 24 de noviembre al 3 de diciembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Pasaje aéreo \$1.526,61 Total: \$1.726,61	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Ciclo de conferencias en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Taller de lectura en el marco de las jornadas “La Escuela de León en la Universidad Carlos III”.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Universidad de las Palmas de Gran Canaria</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará dos ponencias: “Rasgos cervantinos en la novela española del siglo XVIII” y “Las poetas nicaragüenses contemporáneas.” Además, hará un recital de poesía con el libro “Nocturnos de mar inacabado”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Karol Hidalgo Arias Recinto de Guápiles	Administrativo Técnico Especializado D (3) (Otros aportes aprobados en Sesión N.º 153 de Rectoría)	La Habana, Cuba	Actividad: Del 26 al 30 de noviembre Itinerario: Del 24 de noviembre al 2 de diciembre Permiso: Del 25 de noviembre al 1.º de diciembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$655,00 Impuestos de salida \$28,00 Visa \$15,00 Total: \$698,00	Inscripción \$250,00 Pasaje Aéreo \$492,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$258,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XVI Convención científica de ingeniería y arquitectura (CCIA 16) y “VII Simposio Universitario Iberoamericano sobre Medio Ambiente”.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (ISPJAE)- CUJAE</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Turismo Educativo: Herramienta para facilitar procesos de enseñanza aprendizaje.” <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5688 artículo 3
Jueves 22 de noviembre de 2012
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Maykol Eduardo Arias Chaves Sede Regional de Occidente	Docente Adjunto (3) (Otros aportes aprobados en Sesión N.º 5666 del CU)	Cartagena, Colombia	Actividad: Del 27 al 30 de noviembre Itinerario: Del 27 de noviembre al 2 de diciembre Permiso 27 de noviembre al 1.º de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$650,00	Inscripción \$1.000,00
ACTIVIDAD: Certificación en Gestión del Conocimiento ORGANIZA: Belly Knowledge Management International JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Análisis sobre la brecha en la pérdida de conocimiento en organizaciones. Caso en el Sector Costarricense.” <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Sylvia Patricia Vargas Oreamuno Escuela de Nutrición	Docente Instructor	Granada, España	Actividad: Del 3 al 5 de diciembre Itinerario: Del 30 de noviembre al 16 de diciembre Permiso: Del 1.º al 6 de diciembre Vacaciones: 30 de noviembre, 7 de diciembre y del 10 al 14 de diciembre	Aporte personal: Impuestos de salida \$28,00 Transporte terrestre \$50,00 Total: \$78,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Pasaje aéreo \$1.277,22 Inscripción, \$389,00 Total: \$1.966,22
ACTIVIDAD: II Congreso Iberoamericano en Nutrición del Niño y del Adolescente. ORGANIZA: Asociación iberoamericana del dolor en la infancia. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “La desnutrición infantil en una comunidad indígena gnäbe de Costa Rica en el marco de los determinantes de la salud.” <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).